

CLASE DE CONTRATO: PROCESO DE CONTRATACIÓN: OBJETO: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS. SELECCIÓN DIRECTA Servicio de pautas televisivas del departamento (para la difusión masiva de los ejes misionales de Amazonia. UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA NIT 891190346-1 CONTRATISTA: PRODUCTORA AUDIOVISIAL TYCINGO SA ACC	_
PROCESO DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN DIRECTA Servicio de pautas televisivas del departamento o para la difusión masiva de los ejes misionales de Amazonia. CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA NIT 891190346-1	
Servicio de pautas televisivas del departamento o para la difusión masiva de los ejes misionales de Amazonia. CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA NIT 891190346-1	
NIT 891190346-1	Caquetá, necesarias la Universidad de la
NIT 891190346-1	
CONTRATISTA: PRODUCTORA AUDIOVISUAL TV CINCO S.A.S	
CC/ NIT: 901520495-1	
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de diciembre del 2022	
CDP No.: 220006294	
VALOR: Dos millones cuatrocientos mil pesos (\$ 2.400.000).	

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.032.425.514 expedida en Bogotá D.C, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeña sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, ente universitario autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, quien para los efectos de este documento se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE, de una parte y por la otra parte la persona jurídica PRODUCTORA AUDIOVISUAL TV CINCO S.A.S, identificado con Nit. 901.520.495-1, matrícula N. 121657, representada legalmente por la señora LEIDY CONSTANZA PEREZ PIMIENTO con cedula de ciudadanía No. 40.612.358 expedida en Florencia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas desde la Vicerrectoría Académica, las diferentes Facultades y Programas, se ha evidenciado un decrecimiento en las inscripciones para los diferentes programas académicos (según consolidado de estudiantes matriculados a la fecha emitido por la oficina de registro y control), y con miras al proceso de inscripciones para el semestre 2023-1, se ve la necesidad de incrementar la transmisión de la oferta académica a través de estrategias de comunicación BTL, con el objetivo principal de lograr una difusión masiva y aumentar el número de inscritos para el semestre que se aproxima; adicionalmente, se hace necesaria la publicación de los logros y actividades relacionadas con el cumplimiento de los ejes misionales planteados por la Institución de Educación Superior: (academia, investigación, extensión y proyección social).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- 4. Que el siete (07) de septiembre del 2022, la funcionaria STEFANIA RAMIREZ HOYOS, en calidad de coordinadora de la Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, se hace necesario la publicación de los logros y actividades relacionados con el cumplimiento de los ejes misionales por la institución para incrementar número de inscritos para el semestre 2023-1.
- 5. Consecuencialmente, mediante informe de evaluación previo recibo de las cotizaciones recibidas, la funcionaria STEFANIA RAMIREZ HOYOS, designada por la Vicerrectoría Administrativa como evaluadora del proceso de selección directa, emitió concepto que: "Después de analizar los requisitos solicitados para el proceso de selección, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra), con el oferente TV Cinco, teniendo en cuenta que es un medio de comunicación televisivo que tiene cobertura en los municipios de Florencia, Cartagena del Chaira y San José del Fragua y que emiten contenido 24horas de variada programación para toda la familia gracias a las alianzas concertadas con productoras del interior del país; así las cosas, este canal facilitara la difusión de las noticias relacionadas con el cumplimiento de los ejes misionales y la oferta académica de pregrado y posgrado".
- 6. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-778 del 28 de septiembre del 2022, en donde se establecieron las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numeral 25 estipula lo siguiente;
 - 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.
- 7. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de cotización a la empresa PRODUCTORA AUDIOVISUAL TV CINCO S.A.S, mediante el cual allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte de la funcionaria evaluadora designada, administrativa de la Universidad de la Amazonia.
- 8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N.º 220006294 del 28 de septiembre del 2022, expedido por el jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









9. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "Servicio de pautas televisivas del departamento Caquetá, necesarias para la difusión masiva de los ejes misionales de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la prestación de servicio, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección. De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentadas a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Emisión de un comercial de 30 segundos en NOTICIAS TV5 de la 1:00 p.m., 7:30 p.m.10:00 p.m. y 6:00a.m. en Televisión con cubrimiento en Florencia, Cartagena del Chaira y San José del Fragua. Total Emisiones: 240	Segundos	30	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
Emisión de un comercial de 30 segundos en NOTICIAS TV5 de la 1:00p.m. y 7:30p.m. en las plataformas Facebook y YouTube. Total Emisiones: 120	Segundos	30		
Emisión de un comercial de 30 segundos en Programación general del Canal TV5 o en la sección de TV Clasificados Total Emisiones: 270	Segundos	30		
ublicación de un post diario de lunes a bibado en la fan page Canal TV5 entidad Regional (Banner o video de segundos).	Segundos	30		

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía







Publicación post en la sección de historias en fan page Canal TV5 Identidad Regional e Instagram. Total Post: 24	Horas	24		
--	-------	----	--	--

<u>PARAGRAFO PRIMERO</u>: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

<u>CLÀUSULA TERCERA</u>. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es por la suma de encuentra respaldada presupuestalmente con (28) de septiembre de 2022.

<u>CLÀUSULA CUARTA</u>. - FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante pagos PARCIALES, se cancelará previa entrega de informe ejecutivo donde se observe el servicio prestado y sus respectivas evidencias, así mismo, deberán hacer entrega de un CD con los videos, comerciales, post y de más pautas realizadas, y la expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia.

Una vez soliciten el pago deben allegar factura con todos los requisitos legales en físico y también al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, con todos los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle el servicio prestado a la Universidad, certificaciones parafiscales y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión y riesgos profesionales, copia de contrato, póliza, acta de inicio, certificado de disponibilidad presupuestal, RUT, cámara de comercio y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal en caso de que sea persona jurídica, si es persona natural las planillas de seguridad social y certificación bancaria vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

<u>CLÁUSULA QUINTA. -</u> <u>CALIDAD DEL SERVICIO:</u> El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que la prestación de servicios objeto del contrato, se realizara conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad del servicio.

<u>CLAUSULA SEXTA. -</u> LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar para el desarrollo del objeto contractual será en el departamento del Caquetá, Republica de Colombia.

<u>CLAUSULA SÉPTIMA.</u> - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de prestación de servicios hasta el 30 de diciembre de 2022, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con el objeto contractual pactado y con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía







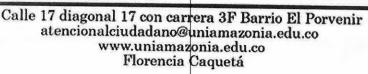


la calidad de la prestación de servicio objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica - económica, la cual hace parte integral del contrato. 3. El contratista deberá mantener fijo el precio de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato. 4. Rendir los informes que le sean requeridos por la UNIVERSIDAD donde se observe el servicio prestado y sus respectivas evidencias fotográficas, banner, y todos aquellos de más que se hayan estipulado en el contrato y documentos anexos. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la UNIVERSIDAD a través del supervisor del contrato. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la prestación de servicio en el tiempo pactado en el contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de la misma. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías, de ser necesario. 7. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la UNIVERSIDAD sobre cualquier situación o irregularidad. 8. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la UNIVERSIDAD y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. 9. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 10. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 11. Radicar la factura o cuenta de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. 12. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de la prestación de servicios, establecidos en el contrato. 13. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. 14. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria STEFANIA RAMIREZ HOYOS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.053.863.721 expedida en Manizales, vinculada a la Universidad como coordinadora de la oficina a de Gestión de Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de estos y en general, velará por el cumplimiento del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial de total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual .5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





Cert/Acado





NIT. 891.190.346-1



terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. La supervisión deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

<u>CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.</u> - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	GARANTÍA AMPAROS		DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (4 meses para liquidación bilateral, 2 meses para liquidación unilateral, para un total de 6 meses)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARÁGRAGO CUARTO: Para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

<u>CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.</u> - PENAL PEC UNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.</u> MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.</u> - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASEXTA-</u> PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA.</u> - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales colombianas y las contenidas en el manual de contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA.</u> - DOCUMENT OS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato de prestación de servicios la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.</u> - <u>DISPONIBILIDAD</u>: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 220006294 del veintiocho (28) de septiembre del 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.</u> - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA</u>. - AFILIAC ÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÈSIMACUARTA. - COMPRÓMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA.</u> – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. El CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÈSIMASEPTIMA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: Toda la información que el CONTRATISTA conozca en virtud de la ejecución del contrato se entenderá que es confidencial y el titular es la UNIVERSIDAD. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para fines diferentes a los que ella autorice. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimento del objeto contractual pactados, así como los productos generados con ocasión del mismo pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener reservada la información, a no a reproducirla, comunicarla, distribuirla o almacenarla en dispositivos distintos a los institucionales de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMNOVENA: LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y condiliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. PARAGRAFO: En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato de prestación de servicios.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



(©) icontec 150 9001

Certificado



<u>CLÁUSULA VITRIGÉSIMA -.</u> DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 0 5 0CT. 2022

LA UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectoría Administrativa

Stefania R.

STEFANIA RAMIREZ HOYOS Supervisora

Supervisora

Revise: Angie Xinteria Rodríguez Valenzuela Profesional Universitario VAD

Proyectó: Juan David Jaramillo Gomez Profesional Universitario VAD EL CONTRATISTA.

LEIDY CONSTANZA PEREZ PIMIENTO

CC. 40.612.358 de Florencia

Representante Legal

PRODUCTORA AUDIOVISUAL TV CINCO S.A.S

Nit. 901.520.495-1

PRESUPUESTO AL STORENCIA

